Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONVENIO Nº: 1160	19	C19	CD	2026	

2715

CONTRATISTA:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – SECCIONAL ANTIOQUIA-CHOCÓ – UNIMINUTO **NIT:** 800.116.217-2
OBJETO:	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE BELLO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, PARA AUNAR ESFUERZOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ORIENTADOS A LA FORMACIÓN EN MODALIDAD PRESENCIAL MEDIADA POR LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION - (TIC) EN EL MARCO DEL DIPLOMADO EN EDUCACION, APRENDIZAJE Y DIVERSIDAD QUE CONTIENE CUATRO (4) MODULOS DE POSGRADO OFERTADOS A TRAVÉS DE EDUCACIÓN CONTINUA, HOMOLOGABLES AL PRIMER SEMESTRE DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN DE UNIMINUTO, DIRIGIDOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BELLO.
VALOR:	SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($72.151.890) MLC., IVA y costos incluidos, correspondientes al valor de los aportes del Municipio de Bello.
PLAZO:	Será igual al comprendido entre la fecha de iniciación de la ejecución por las partes en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y hasta el 30 de diciembre de 2026.

CDP	FECHA	CÓD	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
1005	18/09/2026	188	01.22.09.004.2024050880060.061.15.29.2.3.2.02.02.009.01.01.0418.0092920	SGP Calidad Matricula Servicios de apoyo educativo – Docentes de educación inicial, preescolar, básica y media beneficiados con estrategias de acceso y permanencia a programas de posgrado.	$212.848.076	$72.151.890

Entre los suscritos a saber, **EDGAR DE JESÚS CALLEJAS ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.849.680, expedida en el Municipio de Bello, nombrado mediante Decreto 202604000168 del 23 de Abril de 2026, cargo para el cual tomó posesión el día 24 de abril de 2026, según consta en el acta de posesión N° 079 del mismo día, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto Nro. 202604000385 del 03 de Julio de 2026; por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.350.900, en calidad de Representante Legal de **CORPORACIÓN**

UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS-SECCIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ - UNIMINUTO, identificada con NIT 800116217-2, reconocida mediante Resolución 10345 del 01 de agosto de mil novecientos noventa (1990), emanada por el Ministerio de Justicia, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará LA UNIVERSIDAD, acuerdan celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y conforme a la normatividad vigente: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE BELLO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, PARA AUNAR ESFUERZOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ORIENTADOS A LA FORMACIÓN EN MODALIDAD PRESENCIAL MEDIADA POR LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION - (TIC) EN EL MARCO DEL DIPLOMADO EN EDUCACION, APRENDIZAJE Y DIVERSIDAD QUE CONTIENE CUATRO (4) MODULOS DE POSGRADO OFERTADOS A TRAVÉS DE EDUCACIÓN CONTINUA, HOMOLOGABLES AL PRIMER SEMESTRE DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN DE UNIMINUTO, DIRIGIDOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BELLO".

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
F	(86)	(10)	(16)	(00) **Servicios de Capacitación Vocacional o Científica – F86101600.**
F	(86)	(12)	(17)	(02) Programas de Posgrado

CLÁUSULA SEGUNDA. – SEGUNDA. - ALCANCE. Mediante la aplicación de descuentos por parte de la universidad, el aporte económico del Municipio y el compromiso financiero asumido por los estudiantes beneficiarios, se logra una sinergia institucional que materializa oportunidades reales de formación profesional. Este instrumento no solo viabiliza el acceso a la educación superior, sino que también fortalece el tejido social del municipio al generar condiciones para el desarrollo personal, académico y laboral de los estudiantes de las I.E.O. que ven mejorada la calidad de la educación pública. Esta acción busca facilitar el acceso y permanencia en la educación superior de docentes y directivos docentes de I.E.O. de la ciudad, mediante una estrategia tripartita que reduce barreras económicas de entrada y continuidad en la formación profesional. **CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS DE LAS PARTES. 3.1 COMPROMISOS GENERALES DE UNIMINUTO: 1**. Cumplir integralmente el objeto, alcance, productos, actividades y cronograma pactados. **2**. Obrar con autonomía técnica, administrativa y financiera, sin perjuicio de la coordinación y supervisión ejercida por el MUNICIPIO DE BELLO. **3**. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros requeridos por la supervisión. **4**. Mantener actualizada la información y los soportes de ejecución en los sistemas y plataformas definidos. **5**. Administrar los recursos exclusivamente para los fines autorizados y conservar los soportes contables, contractuales y financieros. **6**. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, durante todo el plazo de ejecución del convenio y cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Asimismo, cumplir las normas sobre riesgos laborales, protección de datos personales, archivo, transparencia, integridad, propiedad intelectual y prevención de conflictos de interés. **7**. Mantener reserva sobre la información confidencial o sometida a tratamiento restringido. **8**. Aplicar medidas de ecoeficiencia y privilegiar el uso de medios digitales cuando sea técnica y jurídicamente viable. **9**. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el cronograma, los recursos o los resultados. **10**. Entregar al finalizar la ejecución todos los archivos, bases de datos, informes, actas, matrices, productos y soportes generados. **3.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE UNIMINUTO:** Además de las obligaciones derivadas del objeto y alcance contractual, incluidas las contenidas en la ficha técnica y presupuesto oficial elaborado por la entidad, así como las consignadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del respetivo convenio, UNIMINUTO se compromete también a: **1.** Cooperar con el Municipio

de Bello, articulando acciones y esfuerzos de manera interna y entre las partes, que permitan cumplir con el objeto y alcance del convenio. **2**. Conceder y aplicar un descuento o subsidio económico a treinta (30) docentes y/o directivos docentes beneficiarios, sobre el valor del diplomado en educación, aprendizaje y diversidad. **3**. Impartir a los estudiantes beneficiarios cuatro (4) módulos pos graduales del diplomado ofertados a través de educación continua en el diplomado con las siguientes características: 1 de profundización, 1 de fundamentación, 2 de investigación, según la línea de profundización que cada estudiante seleccione. **4**. Garantizar que cada estudiante beneficiario tenga acceso y disponibilidad a los contenidos, docentes, recursos académicos y demás condiciones necesarias para su desarrollo y aprobación, incluidos todos los medios logísticos, técnicos, tecnológicos, educativos y bibliográficos indispensables para el buen desarrollo de su formación académica. **5**. Ejecutar el diplomado bajo una metodología intensiva, de conformidad con la programación académica, intensidad horaria, distribución de actividades y cronograma previamente aprobados por la subsecretaria de calidad y cobertura de la Secretaría de Educación Municipal. **6**. Garantizar que los estudiantes beneficiarios puedan seleccionar una (1) de las dos (2) líneas de profundización ofertadas, estableciendo un procedimiento de elección y consolidación de dicha información que permita organizar los grupos y garantizar la prestación efectiva del servicio académico. **7**. Establecer y garantizar los mecanismos de evaluación y aprobación individual, de acuerdo con los criterios académicos institucionales previamente informados a los beneficiarios. **8**. Garantizar que los cuatro (4) modulo desarrollados correspondan a los componentes académicos susceptibles de homologación o reconocimiento en la Maestría en Educación de UNIMINUTO, de conformidad con la propuesta académica aprobada y las disposiciones institucionales aplicables, debiendo suministrar a la entidad la documentación que acredite dicha correspondencia y las condiciones para su eventual reconocimiento. **9**. Expedir las certificaciones individuales correspondientes al diplomado e indicando como mínimo su denominación, componente académico, intensidad horaria y resultado de aprobación, de manera que se cuente con los soportes necesarios para adelantar el procedimiento institucional de homologación o reconocimiento académico para la Maestría en Educación de UNIMINUTO. **10**. Presentar al supervisor del contrato un informe final individualizado y consolidado que permita verificar el cumplimiento de la ruta formativa por parte de los beneficiarios, especificando los cuatro (4) módulos desarrollados, la asistencia, las evaluaciones, los resultados obtenidos y el estado de aprobación de cada participante. **11**. Informar y orientar a los estudiantes beneficiarios sobre el procedimiento institucional para solicitar el reconocimiento u homologación de los módulos aprobados en el diplomado para la Maestría en Educación, conforme a los reglamentos y disposiciones académicas vigentes de la Universidad. **12**. Homologar, sin costo adicional, los módulos de posgrado aprobados en el diplomado por los estudiantes beneficiarios, a cambio de los 14 créditos correspondiese al primer semestre académico de la Maestría en Educación, de acuerdo con la siguiente distribución: **A**. Línea de profundización con 4 créditos (los docentes pueden escoger entre las 2 líneas de Profundización que tiene la Universidad UNIMINUTO). **B**. Bases de la Gestión Curricular con 4 créditos. **C**. Fundamentos de la Investigación con 3 créditos y **D**. Investigación Aplicada I con 3 créditos. **13**. Garantizar que los estudiantes beneficiarios conozcan y acepten por escrito las obligaciones que asumen según el reglamento estudiantil y las siguientes obligaciones mínimas: **a)** Como beneficiario del proceso educativo, el docente o directivo docente debe asumir por su propia cuenta los aportes que le correspondan, tendientes a la realización de su proceso de formación, además de los otros gastos a que hubiere lugar. **b)** Asistir de manera regular y participar en actividades relacionadas. **c)** Que entiende y acepta que se condicionan los beneficios de este convenio a la permanencia del docente o del directivo docente en la entidad territorial y a la aplicación de los conocimientos adquiridos en beneficio de las instituciones educativas. **d)** Que, al finalizar el proceso de formación – luego de culminar la Maestría en educación que resulte después de la homologación del diplomado -, el docente o directivo docente deberá socializar las experiencias y los resultados obtenidos en o para el siguiente Foro educativo del municipio, con el fin de compartir las herramientas y conocimientos que aporten al área (según concertación con la Secretaría de Educación). **f)** Que el docente o directivo docente beneficiario se compromete a cumplir oportunamente con todo lo que requiera UNIMINUTO para la homologación de esta formación, de igual manera se obliga a cursar y aprobar todos los demás semestres académicos que permitan la culminación de la Maestría en Educación, según los convenios y acuerdos que suscriban UNIMINUTO y la Alcaldía de Bello, para lo cual deberá cumplir con las

obligaciones inherentes a la formación y pago de los módulos, materias o créditos necesarios para su terminación. **g**) Que el estudiante beneficiario se compromete a, que una vez beneficiado del programa obtendrá la titulación y deberá permanecer al servicio del Municipio de Bello, sector educativo, en el ejercicio de docente o directivo docente al menos durante dos (2) años siguientes a la titulación del proceso, con el fin de que el sistema educativo se vea real y efectivamente beneficiado con el proceso de formación. **h**) Que, en caso de reprobación del diplomado, deserción o no cumplimiento, sin justa causa, de la titulación por parte del estudiante beneficiado o no permanecer durante los dos años posteriores a la culminación de proceso y obtención de titulación en el sistema educativo municipal, esté deberá restituir todos los valores pagados por el Municipio de Bello, en referencia a la formación pos gradual anotada. Para tal caso, se firmará una autorización de descuento por nómina. **14**. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia académica, administrativa, técnica o institucional que pueda afectar la ejecución del convenio, el cumplimiento del cronograma o la prestación del servicio contratado, y proponer las medidas correctivas correspondientes. **15**. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato, así como aquellas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del proceso de formación contratado. **3.3 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE BELLO**: **1**. Cooperar con la Universidad, articulando acciones y esfuerzos de manera interna y entre las partes, que permitan cumplir con el objeto y alcance del convenio. **2**. Aportar los recursos comprometidos, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC-. **3**. Prestar toda la colaboración a la Universidad, suministrándole la información requerida para la realización del CONVENIO. **4**. Designar la persona responsable de la supervisión del CONVENIO. **5**. El supervisor designado por la Secretaría será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en la plataforma **SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control. **6**. Informar sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio. **7**. Estar disponible para coadyuvar en la solución de las distintas dificultades e imprevistos que se puedan presentar en el desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR:** El valor total del presente convenio asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($72.151.890) MLC., IVA y costos incluidos,** correspondientes al valor de los aportes del Municipio de Bello. Con todo, se aclara que los aportes de la Universidad y los estudiantes se realizan de la siguiente manera: **A) DE LA UNIVERSIDAD.** El aporte de la Universidad se verifica en el valor correspondiente al descuento en el valor de la matricula aplicado para cada uno de los estudiantes beneficiarios. **B) DE LOS DOCENTES:** El aporte económico de cada uno de los estudiantes beneficiarios se verifica luego del descuento que realiza UNIMINUTO. Todo lo anterior según el siguiente detalle:

Detalle	Valor Total	Descuento UNIMINUTO	Aporte del Estudiante	Aporte de Secretaría
Por Estudiante en el diplomado	$ 10.380.533	$ 5.813.933	$ 2.161.537	$ 2.405.063

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DEL DESEMBOLSO DE RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BELLO. El municipio de Bello desembolsará a la Universidad el valor de sus aportes mediante un único desembolso, una vez la universidad certifique el numero efectivo de estudiantes beneficiarios matriculados y se cuente con el visto bueno del supervisor del Convenio sobre la observancia de los requisitos aplicables. En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y al PAC del MUNICIPIO DE BELLO. El Municipio de Bello pagará el valor de sus aportes en el convenio, previa presentación de los siguientes documentos: **1)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario. **2**) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor, acompañado de los siguientes soportes: a) La relación de los estudiantes matriculados. b) Certificación de la aplicación del descuento por parte de la Universidad sobre el valor de la matrícula de los estudiantes beneficiarios. c) Constancia del pago efectuado por el estudiante beneficiario en el valor que le corresponda. d) Liquidación del valor de los costos de matrícula que debe desembolsar EL MUNICIPIO. e)

Constancia escrita expedida por la Universidad donde obre la firma con el conocimiento y aceptación de cada estudiante beneficiario sobre las obligaciones adquiridas con el Convenio. **3**) Informe de actividades, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **4**) El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. **PARÁGRAFO 1.** El desembolso se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta reportada por la Universidad, siempre que se encuentre al día en las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. **PARÁGRAFO 2.** El valor del desembolso, en todo caso se ajustará al valor que corresponda al número efectivo de docentes y/o directivos docentes matriculados en el diplomado, a razón de $2.405.063 por cada uno, sin superar el valor total del contrato. **PARÁGRAFO 3.** De los desembolsos se descontarán los impuestos, tasas, contribuciones y demás retenciones que resulten aplicables según el régimen tributario de la Universidad, previa verificación por parte de las áreas competentes del Municipio de Bello. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:** El presente convenio tendrá un plazo de ejecución igual al comprendido entre la fecha de iniciación de la ejecución por las partes en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y hasta el 30 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONVENIANTE; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS.** En razón a la naturaleza del presente convenio específico y teniendo en cuenta que su valor, como aportes económicos del Municipio, es inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, no se hace exigible la constitución o el otorgamiento de pólizas o garantías, en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los desembolsos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** debido al presente convenio se harán con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	CÓD	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
1005	18/09/2026	188	01.22.09.004.2024050 880060.061.15.29.2.3. 2.02.02.009.01.01.041 8.0092920	SGP Calidad Matricula Servicios de apoyo educativo – Docentes de educación inicial, preescolar, básica y media beneficiados con estrategias de acceso y permanencia a programas de posgrado.	$212.848.076	$72.151.890

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONVENIANTE EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este convenio se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONVENIANTE UNIMINUTO será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL** CONVENIANTE UNIMINUTO, para efectos de este convenio manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONVENIANTE: El** CONVENIANTE UNIMINUTO declara que: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. **4**.

No se encuentra en causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5**. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del convenio incluye todos los costos e impuestos. **7**. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8** Ejecutará el convenio conforme al cronograma y/o directrices del supervisor **9**. No existe conflicto de intereses. **10**. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN.** La supervisión de este Convenio Específico será ejercida por **NATALIA ANDREA PATIÑO RESTREPO** identificada con la CC 43.909.244, en calidad de Subsecretaria de calidad y Cobertura de la Secretaría de Educación, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales. En caso de que haya reasignación a la supervisión, está la hará el secretario de la necesidad, sea o no, el ordenador del gasto, sin necesidad de elaborar un OTROSÍ al convenio. **Parágrafo**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.* **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONVENIANTE UNIMINUTO no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONVENIANTE UNIMINUTO ni el personal a su cargo, por lo tanto, los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)** –Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de actividades ilícitas tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros o cualquier otra actividad contraria a la ley; así mismo, que los recursos que se generen en desarrollo del presente convenio no serán destinados a dichas actividades. **El** CONVENIANTE UNIMINUTO, incluyendo cuando actúe en calidad de intermediario, declara que ha verificado y se obliga a verificar que sus socios, empleados, subcontratistas, aliados, proveedores y terceros vinculados a la ejecución del convenio, no se encuentren relacionados con actividades ilícitas. Para efectos de lo anterior, el CONVENIANTE UNIMINUTO autoriza expresamente **al MUNICIPIO DE BELLO** para consultar listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos nacionales e internacionales. En caso de encontrarse reportes o coincidencias relacionadas con actividades ilícitas, **el MUNICIPIO DE BELLO** podrá dar por terminado unilateralmente el convenio, sin que haya lugar a indemnización alguna. **El** CONVENIANTE UNIMINUTO se obliga a implementar medidas de debida diligencia sobre los terceros que intervengan en la ejecución del convenio y a informar de manera inmediata cualquier situación que pueda representar riesgo de LA/FT. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:** El presente convenio terminará por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del convenio. b) El cumplimiento del plazo estipulado. c) La declaratoria de incumplimiento del convenio mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado. d) El incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima – Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT). e) Las demás causales previstas en el régimen de contratación estatal colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes

acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio será por el plazo pactado en la Cláusula Sexta, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN:** El presente convenio y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** Para el inicio de ejecución del objeto de este convenio, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente convenio, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes y la aceptación del convenio en la plataforma SECOP II, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este convenio en la ciudad de Bello en la fecha _____.

En señal de aceptación se firma el presente Convenio, en dos originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Bello a los _____.

EDGAR DE JESÚS CALLEJAS ARANGO
Secretario de Educación
Municipio de Bello

CARLOS DE JESÚS CASTILLA DEVOZ
Representante Legal
LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – SECCIONAL ANTIOQUIA-CHOCÓ - UNIMINUTO

Proyectó - Componente Jurídico	Alex Fernando Pulgarín Toro, P.E – Secretaría de Educación.	
Aprobó:	Natalia Andrea Patiño Restrepo, Subsecretaria de Calidad y Cobertura Educativa. - Secretaría Educación	